



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2024-MDM

Marcona, 28 de Mayo del 2024.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 10, de fecha 28 de Mayo del 2024; el Informe Legal N°111-2024-OGAJ/MDM; Informe N°231-2024-GSMYGA/MDM; Expediente N°2687 – TD; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde de o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que la condonación tributaria se encuentra regulada en el artículo 41° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenando del Código Tributario, el mismo que establece que “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo”

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Organica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los





# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.



Que, visto Informe Legal N°111-2024-OGAJ/MDM; suscrito por Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual declara VIABLE la condonación de deuda parcial del 50% de la deuda actual por concepto de Liquidación del Depósito Municipal, solicitado por la administrada Sra. María Angela Castillo Rucoba, vehículo menor de Placa Y2-511 color negro; marca KEEWAY con N° de motor KW164FML15134117, el monto de condonación de deuda es de S/. 585.025; (Quinientos veinticinco y 25/100 soles).

Que, visto el Informe N°231-2024-GSMYGA/MDM; suscrito por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en la cual hace llegar el Informe N°084-2024-SGSTSV/MDM; donde concluye sobre el requerimiento solicitado por la ciudadana Sra. María Angela Castillo Rucoba quien solicita la liberación del vehículo de Placa Y2-511 color negro; marca KEEWAY con N° de motor KW164FML15134117.

Que, visto el Expediente N°6486 de Tramite Documentario; suscrito por la Sra. María Angela Castillo Rucoba en la cual solicita la exoneración del 50% de pago por retiro de vehículo menor del Depósito Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** condonar el 50% de la deuda actual por concepto de Liquidación del Depósito Municipal del vehículo, Moto lineal de placa Y2-511, marca KEEWAY de propiedad del Sr. Alfredo Alejandro Castillo Francia; el mismo que deberá de abonar el 50% por el monto de S/.581.25 (Quinientos ochenta y uno con 25/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –**ENCARGUESE** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para su cumplimiento conforme a lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE